BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2029

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 23

Circular dirigida a los Patronatos de Fundaciones de Beneficencia particular de la provincia

El Decreto 1.335 de 25 de abril de 1974 (B. O. E. de 22 de mayo de 1974) dispone la conversión o canje de las inscripciones nominativas de la deuda perpetua interior, dándose las oportunas instrucciones para operar en la resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1974 (B. O. E. 19-6-74).

Esta conversión o canje afecta directamente a las Fundaciones benéfico - particulares que tienen su capital en inscripciones para el epígrafe "Beneficencia"; por ello se estima oportuno cursar las inscripciones contenidas en esta Circular para asesorar a las Instituciones benéficas afectadas y comprendidas en las exigencias del aludido Decreto.

1.º Inscripciones de valor nominal no superior a pesetas 50.000.

En esta clase de inscripciones es obligatoria la conversión en títulos de la deuda perpetua 4 por 100 interior, efectuándose la conversión a la par.

La solicitud de conversión se presentará en Madrid, Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y en las provincias en las Delegaciones de Hacienda respectivas, en el período comprendido entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre de 1974.

Las que no se presenten dentro de este plazo se entenderán llamadas a reembolso, siéndoles de aplicación el plazo de prescripción de seis años, señalado en la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Las inscripciones para su conversión deberán tener estampado el cajetín de cobro de los intereses correspondientes a los vencimientos que se indican a continuación:

a) Las de nominal superior a 12.000 pesetas, de "cobro trimestral", el del segundo trimestre de 1974, con vencimiento en 1 de julio de 1974.

b) Las de nominal comprendido entre 6.001 y 12.000 pesetas, de cobro semestral, el del primer semestre de 1974, con vencimiento de 1 de julio de 1974.

c) Las de nominal inferior a 6.000 pesetas, de cobro anual, el del año 1973, con vencimiento de octubre de 1974.

2.º Inscripciones de valor nominal superior a 50.000 pesetas.

Esta conversión es voluntaria y las Fundaciones pueden optar por la conversión en títulos al portador deuda perpetua 4 por 100, o bien canjearlas por nuevas inscripciones, pudiéndose refundir en una sola las de igual epígrafe emitidas a favor del mismo titular.

El Protectorado aconseja la conveniencia de convertir las inscripciones en títulos de la deuda perpetua, requiriéndose el informe favorable del Ministerio de la Gobernación y el trámite procesal es idéntico al observado para las de cuantía inferior a 50.000 pesetas.

Las solicitudes de conversión se harán en el período comprendido entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre de 1974.

3.º Pago de intereses.

Los intereses, cualquiera que sea el valor nominal de las inscripciones, serán abonados por semestres vencidos los días 1 de enero y 1 de julio de cada año y se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta corriente que deberán abrir sus titulares en establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro. A tal efecto, los titulares de las actuales inscripciones, al presentar la factura para canje de las mismas, deberán acompañar un certificado de la Entidad a que se hayan de transferir los intereses, expresando el número y denominación exacta de la cuenta abierta, que deberá coincidir con el de las inscripciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronatos de las Fundaciones benéfico-particulares de esta provincia.

Segovia, 11 de julio de 1974.

El Gobernador Civil,

EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

2028

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 24

Teniendo conocimiento este Gobierno Civil que son numerosos los casos de Ayuntamientos que exaccionan tasas sobre manifestaciones publicitarias e incluso dan autorizaciones para la instalación de anuncios sin comprobar previamente si los mismos se acomodan a la legislación específica en la materia.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la plena vigencia del Decreto 917/1967, de 20 de abril, sobre la publicidad exterior y la obligación inexcusable de vigilar su observancia tanto cuando reciban solicitudes de autorización para instalación de anuncios en el término municipal como cuando pretendan gravar, mediante tasa, actividades publicitarias concretas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones de esta provincia.

Segovia, 12 de julio de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

2014

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Aprobado provisionalmente y tomado en consideración, en principio, por el Pleno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 del mes pasado, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, señor Useros, sobre acondicionamiento del abastecimiento de agua potable al núcleo de población de la finca de Quitapesares, en el término municipal de Palazuelos de Eresma, a base de instalación de tubería de fibrocemento en la cacera que suministra agua al centro sanatorial ubicado en la misma, y cuyo proyecto tiene un presupuesto de ejecución por administración de 2.791.681 pesetas, y por contrata de 3.246.668 pesetas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo acordado, se expone al público dicho proyecto en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, durante un plazo de quince días hábiles, en el que podrá ser examinado dicho proyecto, con advertencia de que durante otros quince días siguientes, también hábiles, podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra dicho proyecto por los interesados legítimos.

Segovia, 10 de julio de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2017

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1974, el proyecto de urbanización del polígono "El Palo", presentado por la Obra Sindical del Hogar, donde proyecta la construcción de 400 viviendas de protección oficial, grupo II, de 3.ª categoría, estará de manifiesto al público, con el acuerdo de aprobación, por plazo de un mes, en el Negociado tercero de la Secretaría General, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de su aprobación las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 10 de julio de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2007

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos, para conocimiento de los interesados, los módulos que para el ejercicio de 1973 se aplicarán para la cuota proporcional de dicho tributo, según los acuerdos tomados por las Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes (SG.-1973, SG.-1973 y SG.-3-1973).

JUNTA SG.-1.

Se aprueban los siguientes coeficientes multiplicadores sobre la base imponible asignada en el Catastro de Rústica:

Huerta riego	1,62
Labor riego...	1,54
Prado riego	1,69
Labor secano	1,16
Prado secano	1,02
Viñedo	1,13

JUNTA SG.-2.

Se aprueban los siguientes módulos:

PINAR RESINABLE.—550 pesetas metro cúbico de madera cortada; 19 pesetas por pie resinado.

PINAR MADERABLE.—1.100 pesetas por metro cúbico de madera cortada.

JUNTA SG.-3.

Se aprueban los siguientes módulos:

ARBOLES DE RIBERA.—460 pesetas por metro cúbico de madera cortada. Coeficiente 1,00 sobre base imponible, para los contribuyentes que no devuelvan cumplimentado cuestionario de aprovechamientos. Este criterio será subsidiario del anterior.

PINAR DE FRUTO.—360 pesetas por metro cúbico de madera cortada. 350 pesetas por hectolitro de piñón. Coeficiente 1,20 sobre los tipos evaluatorios vigentes para los contribuyentes que no devuelvan cuestionario de aprovechamiento que les será remitido. Criterio subsidiario del anterior.

PASTOS.—Se aprueban como módulos de rendimiento neto los resultantes de multiplicar los tipos evaluatorios vigentes para la cuota fija por el coeficiente 1,04.

CANTERAS.—800 pesetas por metro cúbico de piedra arrancada.

GANADERIA INDEPENDIENTE.

Se aprueban los siguientes módulos de rendimiento neto:

GANADO BOVINO.—De leche, 1.822 pesetas. De aptitudes mixtas, 854 pesetas. Carne, 513 pesetas. De recrío, 379 pesetas.

GANADO OVINO.—De carne y lana, 126 pesetas. De carne y leche, 141 pesetas.

GANADO CAPRINO.—132 pesetas.
GANADO PORCINO.—De reproducción, 708 pesetas. De recrío, 177 pesetas. De cebo, 354 pesetas.
GANADO CABALLAR.—De reproducción, 645 pesetas. De recrío, 430 pesetas.
GANADO ASNAL.—De reproducción, 569 pesetas. De recrío, 214 pesetas.
GANADO MULAR.—De recrío, 506 pesetas.
AVICULTURA.—Reproductoras, 60 pesetas. Ponedoras, 29 pesetas. Pollitas de recrío, 13 pesetas. Pollos y patos carne, 1,87 pesetas. Reproductoras de raza pesadas, coeficiente 1,7, sobre el módulo de reproductoras.
CUNICULTURA. — 19 pesetas por animal reproductor.
VISONES.—275 pesetas por cría vendida.
CHINCHILLAS.—907 pesetas por cría vendida.
COLMENAS.—110 pesetas por colmena movilista.
ZORRO AZUL.—15 por 100 sobre precio controlado de venta de crías.

GANADO DE LIDIA.

Se aprueban los siguientes módulos:
Toros servidos para corrida de gran feria, 13.691 pesetas.
Toros servidos para corridas en plazas de 1.ª categoría, 11.585 pesetas.
Toros servidos para corridas en plazas de 2.ª categoría, 9.831 pesetas.
Toros servidos para corridas en plazas de 3.ª categoría, 7.725 pesetas.
Novillos para picar, 5.621 pesetas.
Novillos sin picar, 3.509 pesetas.
COTOS DE CAZA.—Se establecen tres categorías para los cotos que formen parte de una explotación sujeta al régimen de cuota proporcional. El primer grupo está formado por los cotos cuya renta cinegética por hectárea esté fijada en 18 pesetas por el ICONA; el segundo, por aquellos cuya renta cinegética sea de 9 pesetas por hectárea, y el tercero, por los restantes.
Se aprueban los siguientes módulos: Para el primer grupo, 110 pesetas hectárea; para el segundo grupo, 55 pesetas hectárea, y para el tercer grupo, se establece el módulo 0,00 pesetas hectárea por tratarse de cotos en período de reproducción.
En los módulos aprobados para los distintos cultivos y aprovechamientos se consideran incluidos los rendimientos de la ganadería potencial dependiente.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 5 de julio de 1974.—El Presidente de las Juntas Mixtas, José M.ª Leal Montes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1969

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Con fecha 20 de mayo de 1974 del corriente año el Excmo. señor Ministro ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arevalillo de Cega, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arevalillo de Cega, provincia de Segovia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Colada Carrasegovia.—Anchura, 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 6-12-72, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Segovia, 8 de julio de 1974.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego.

1994

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Fuentidueña (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de febrero de 1972, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 26 de junio de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un do-

micilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 9 de julio de 1974.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2046

JUZGADO COMARCAL DE CUELLAR

Anuncio de subasta

En los autos de juicio verbal civil número 20 de 1971, seguidos en este Juzgado Comarcal a instancia de "El Motor Nacional", contra don Adolfo Esteban González, vecino de Mata de Cuéllar, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, el vehículo embargado a dicho demandado, camión marca Barreiros, modelo Saeta 65, matrícula SG-13.175, en buen estado de funcionamiento.

Dicho vehículo ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veintidós mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en calle de San Pedro, número 24, el día treinta y uno del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª El vehículo embargado se encuentra depositado en poder del demandado don Adolfo Esteban González, vecino de Mata de Cuéllar, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Cuéllar, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez comarcal sustituto, Antonio Morales.—El Secretario, Jesús P. Llamazares.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2002

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de concurso

Se anuncia concurso para adjudicar la contratación de los servicios de un conjunto musical, compuesto por cinco profesores o músicos, que amenice las fiestas patronales de San Bartolomé Apóstol, durante los días 23 (noche), 24, 25 y 26 de agosto inmediato; 14 de septiembre próximo, festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, ambas en Mudrián, y en el Barrio de San Martín la festividad del Santo de su mismo nombre, a celebrar durante los días 10 (noche), 11, 12 y 13 del mes de noviembre del actual año.

El tipo de licitación es de 60.000 pesetas, y a la baja, incluidos todos los gastos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento figura el pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso.

La garantía provisional asciende a 1.800 pesetas, y la definitiva al 6 por 100 del precio por el que se haga la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, y en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

La apertura de plicas se efectuará, ante la mesa constituida reglamentariamente, al día siguiente hábil del período indicado para presentar proposiciones.

No se exigirá autorización alguna.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., y del correspondiente pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de San Martín y Mudrián para la contratación de un conjunto musical que amenice los festejos de San Bartolomé Apóstol, de la Exaltación de la Santa Cruz y de las fiestas en el Barrio de San Martín, del presente año, y supeditándose a dicho pliego de condiciones, se compromete a llevar a efecto dicha contratación en ... pesetas (letra y número), acompañando toda la documentación exigida en el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

San Martín y Mudrián, a 10 de julio de 1974.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1987

Ayuntamiento de Sebúlcor

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, por medio de subasta pública, de las obras de reparación del Frontón municipal de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el referido pliego.

Sebúlcor, 9 de julio de 1974.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

1991

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso-subasta para la contratación de las obras del Centro Sanitario, Ayuntamiento y anejos, fase primera, de este Municipio, se halla expuesto al público, así como los demás documentos del expediente respectivo, a efectos de oír reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cerezo de Abajo, a 13 de julio de 1974.—El Alcalde, Vicente Díez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8